
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

23

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Cancún, Q. Roo
EDICTO

JOSÉ MANUEL VALDEZ ESPAÑA:

En los autos del juicio de amparo número 1225/2016-C-6 y su acumulado 109/2017-C-6, promovido por Santiago Hernández Gómez, contra actos de la Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje de Cancún, Quintana Roo y otras autoridades, se ha señalado a usted como tercero interesado y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 10 de marzo de 2017.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago.
Rúbrica.

(R.- 447173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

5

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

Elvira Pérez Marín en su carácter de Tercero Interesado.
En el lugar donde se encuentre:

En los autos del Juicio de Amparo 1657/2016, promovido por Evelio Rodríguez Montejo, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otra autoridad, en el que señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de veinte de octubre del año dos mil dieciséis dictado en la causa penal 397/2012 del índice del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo. Se ordenó emplazar al menor tercero interesado, por conducto de su progenitora Elvira Pérez Marín a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 02 de Marzo de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juan Erik Cardona Ordaz
Rúbrica.

(R.- 447185)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas, Matamoros
EDICTO

Se cita a Daigoro Xiuhltecuhtli Herrera Ojeda, ex-elemento de la Policía Federal Preventiva, para que comparezca al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas, esquina con Avenida Longoria, número 2015, primer piso, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, en esta ciudad de Matamoros, a las doce horas del diez de mayo de dos mil diecisiete, para el desahogo de una diligencia a su cargo, ordenada en la causa penal 123/2014-II.

H. Matamoros, Tamaulipas, 25 de enero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Adriana Ruvalcaba Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 445360)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.

EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **300/2015** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Benigno Gordillo Romero**, contra la sentencia de **ocho de diciembre de dos mil tres**, dictada por los magistrados y juez integrantes de la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **1198/2003**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a los terceros interesados **Juan Mezo López, Pedro Celestino Maya Lucas y Ajax García Sánchez**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a tres de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Juan Martínez Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 446360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Tercero Interesada.

Noemí Martín Nicolí

En los autos del juicio de amparo 1496/2016, promovido por Ma. Edith Nájera González, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el cual reclama:

A la autoridad responsable "*Omisión de dictar las medidas necesarias para que la ejecución sea pronta y expedita, dentro del expediente laboral 5059/2006-3C.*"

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Noemí Martín Nicolí por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación; apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con dieciséis minutos del diecinueve de abril de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 15 de marzo de 2017.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Marco Antonio Arreola Herrera

Rúbrica.

(R.- 447261)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **51/2017**, promovido por **Luis Miguel César Gastelum**, por su propio derecho, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la tercera interesada **Desarrollo Prosin, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2017.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Karina Morales Chavarría.

Rúbrica.

(R.- 447401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A Justo Díaz Galicia, Tercero interesado en el juicio de amparo directo D-2/2017, promovido por el quejoso Félix Rocha Hernández, por su propio derecho, contra la sentencia de tres de noviembre de dos mil catorce, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 833/2014, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 233/2013 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, instruido por el delito de robo de vehículo, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de ofendido del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 22 de marzo de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Ruth Tlatoa Suárez.

Rúbrica.

(R.- 447573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

José Melchor Prince Almaraz, Lázaro Prince Almaraz, así como a Torno Rectificaciones y Taller Prince, Sociedad Anónima de Capital Variable

(Diversos Terceros Interesados)

En los autos del juicio de amparo número laboral **764/2016**, promovido por el quejoso **Juan de Dios Suárez Facio**, en contra del laudo de **doce de mayo de dos mil dieciséis**, dictado por la **Junta Especial Número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de **veintiocho de octubre de dos mil dieciséis**, a los diversos terceros interesados **José Melchor Prince Almaraz, Lázaro Prince Almaraz, así como a Torno Rectificaciones y Taller Prince, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior; haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en

Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, haciéndole de su conocimiento que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano constitucional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 15 de Marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 447432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
- EDICTO -

ROMERTO RAMÍREZ Y/O ROBERTO RAMÍREZ, MARTHA DOMÍNGUEZ, JESSICA IVONNE CUELLAR MARTÍNEZ, ARACELI IGLESIAS y ESTHER MIRANDA MONTERO.

En los autos del juicio de amparo 1563/2016-II, promovido por **CARLOS EDUARDO EYSSAUTIER REYNOSO**, contra los actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras autoridades, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y escrito aclaratorio; además, que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, veintidós de marzo de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés.
Rúbrica.

(R.- 447733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **1707/2016** de este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por **Francisco Cervantes Téllez**, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla, se han señalado como terceros interesados a las personas morales "PROPIMEX, Sociedad Anónima de Capital Variable" y "PANAMCO, Sociedad Anónima de Capital Variable"; y se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", así como en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso once, ala sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, código postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de Marzo de 2017.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Karla Esther Loranca Ochoa

Rúbrica.

(R.- 447756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Juicio de Amparo 42/2016-VII**EDICTO**

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a la tercera interesada Ma. Martha Carillo Galván, dentro del juicio de amparo 42/2016-VII, mediante escrito presentado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis, compareció el quejoso Luis Ignacio Quintero Riestra, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que: Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida que de incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con siete minutos, del treinta de marzo del año dos mil diecisiete.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, veintiocho de marzo de 2017.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Erika Carrillo Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 447776)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

TERCERO INTERESADO.

Ariel Ignacio Erosa Martínez.

Juicio de amparo indirecto 987/2016-III, Quejosa: persona moral denominada GRUPO VENTA INTERNACIONAL S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal Carlos Enrique Pérez León. Tercero interesado: Ariel Ignacio Erosa Martínez. Autoridad responsable: Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. Acto Reclamado: "la resolución de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis dictada en la averiguación previa número FDF/T/T2/304/16-05". El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento del tercero interesado Ariel Ignacio Erosa Martínez; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 14 de Marzo de 2017.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Vania Patricia Prieto Villalpando.

Rúbrica.

(R.- 447899)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

en Chihuahua, Chihuahua

EDICTO

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito (sito en el tercer piso del Edificio del Poder Judicial de la Federación, con domicilio en avenida Mirador y Washington número 6500, fraccionamiento Residencial Campestre Washington, en Chihuahua, Chihuahua)

AL TERCERO INTERESADO: Express Publishing, Sociedad Anónima, Editorial.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos al juicio de amparo directo **831/2016**, de este tribunal, promovido por **Gustavo Ramírez Gaertner**, por propio derecho, en contra de la sentencia de once de octubre de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad, en su toca civil 772/2016 (antes 492/2015), los cuales se publicarán en el siguiente orden: **primera notificación lunes 03; segunda notificación martes 11 y tercera notificación martes 25, todos de abril 2017**; en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los

periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole del conocimiento de sus representantes legales que deberán presentarse en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, si pasado ese término el indicado tercero interesado no comparece, por conducto de quien legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, del primer párrafo, última parte, de la Ley de Amparo. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de marzo de 2017.

La Secretaria de Tribunal del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Lic. Ma. Elidé Rascón Chavira.

Rúbrica.

(R.- 447511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Puebla, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 1092/2016-IX, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Iraís Vidal Ascención, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Ramón Huerta Chávez, promovió juicio de amparo contra actos de la Jueza de Ejecución de Medidas de Justicia para Adolescentes o Jueza de Ejecución de Medidas de Adolescentes, con sede en esta ciudad de Puebla y otras autoridades. Se le previene a Iraís Vidal Ascención, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que ella se apersona o transcurra el plazo de treinta días concedido. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 28 de marzo de 2017.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Eduardo González Serrano.

Rúbrica.

(R.- 447940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación, Juzgado
Decimoprimer de Distrito en el Estado de
Guanajuato, con residencia en la ciudad de León,
Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 988/2016 promovido por Salvador Trujillo Fuentes contra actos del Juzgado Décimo Primer Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a al tercero interesado José Marcelo Gómez Rangel por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que e referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlos.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 5 de abril de 2017

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Pedro Armando Seijas Lugo.

Rúbrica.

(R.- 448273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez, Ver.
EDICTO**

En los autos del **juicio de amparo** número **1666/2015**, promovido por Héctor Alonso López Espinoza, contra actos de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otra autoridad, de quien reclamó la resolución de veintinueve de septiembre de dos mil quince, dictada en autos del toca 1401/2014-A, en la que confirmó el fallo que negó librar orden de aprehensión contra diversa persona en autos de la causa penal 105/2013, por auto de siete de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Kenitay Cárdenas Yebra (codenunciado en la causa penal 105/2013) y hacerle saber:

“...que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, **dentro del plazo de treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que si transcurrido ese término no comparece mediante escrito, por sí, por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente lo represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos. - - - Por lo anterior, déjese a disposición del citado tercero interesado copia simple de la demanda de amparo y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo que comprenda la publicación del edicto ordenado.”

Atentamente
Xalapa de Enríquez, Veracruz, 02 de marzo del año 2017.
Juez Primero de Distrito
en el Estado de Veracruz.
Karina Juárez Benavides.
Rúbrica.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Veracruz.
Alberto Arbea Pérez.
Rúbrica.

(R.- 446898)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO**

Reyna María Cristina Moguel Viveros; Juan Carlos Moguel Viveros; y, Jaime Sántiz Gómez.
Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo I-C 1993/2016 promovido por Evangelina Ballinas León, contra actos de la Fiscalía del Ministerio Público Investigador Titular de la Mesa de Trámite Número 1, adscrito a la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, en el que reclamó la abstención u omisión de recabar, desahogar y subsanar las pruebas necesarias e idóneas, previo a su valoración objetiva, completa e imparcial, pronunciarse sobre el ejercicio de la acción penal en la averiguación previa número FEDCPAJyCPA/005/2011; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de terceros interesados a Reyna María Cristina Moguel Viveros, Juan Carlos Moguel Viveros y Jaime Sántiz Gómez.

Hágase del conocimiento de los nombrados terceros interesados, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio “A”, planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágasele saber que se señalaron las diez horas con veinte minutos del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. Erika Berenice Díaz de Coss
Rúbrica.

(R.- 447425)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Decimotavo Circuito
con residencia en Cuernavaca, Morelos**

EDICTO:

María Selene Pérez López, (representante de la tercera interesada).

Ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 1066/2016, promovido por Martín Vicario Figueroa, contra la resolución de treinta de mayo de dos mil catorce, dictada por el Juez de Primera Instancia de Control, Juicio Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado y como autoridad ejecutora el Juez de Ejecución de Sentencia de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, en la causa penal JC/467/2013. En el referido expediente, se ordenó emplazar a María Selene Pérez López, (representante de la tercera interesada), por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º de la Ley de Amparo

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos 23 de marzo de 2017
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito.

Lic. Salomón Hernández Ham.

Rúbrica.

(R.- 447694)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, Los Mochis, Sinaloa, a dieciséis marzo de dos mil diecisiete.

José Juan Gálvez Aceves y Patricia Félix Salomón.

Domicilio Ignorado

En el juicio de amparo 553/2016-4A, promovido por Asención Félix Félix, contra actos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en Sinaloa de Leyva, Sinaloa, y otra autoridad, cuyo acto reclamado se hace consistir en:

“IV.- Actos reclamados.- de la autoridad responsable señaladas como ordenadora se reclama la ilegal e inconstitucionalidad de la orden de aprehensión que ha librado en mi contra, y de la ejecutora le reclamo cualquier acto habido por haber tendiente a ejecutar la orden de aprehensión librada en mí contra por las primeras de ellas, con el fin de privarme de mi libertad personal.”

Razón por la cual y toda vez que se ignora el domicilio de los terceros interesados José Juan Gálvez Aceves y Patricia Félix Salomón, por este conducto se les hace saber de lo anterior, esto es, de la existencia del citado juicio de amparo, el cual se admitió en acuerdo de quince de agosto de dos mil dieciséis, y se les emplaza para que ocurran al mismo; en la inteligencia que las copias de la demanda de amparo quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

En el entendido de que el domicilio del referido juzgado se ubica en Bulevar Adolfo López Mateos y Fuente de Artemisa 2213, fraccionamiento Las Fuentes, altos, tercer piso, de la ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

Estos edictos se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Excélsior, de mayor circulación en el país, editado en la Ciudad de México, y el Periódico “El Debate”, de Guasave, Sinaloa.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Sinaloa.

Lic. Rafael Gastélum Salazar

Rúbrica.

(R.- 448055)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado de Oralidad Penal de la Segunda Región
del Estado de Guanajuato
Sede Salamanca
Juzgado Penal de Oralidad Región II
EDICTO

MENOR MARCOS MIGUEL HUERTAESPINOZA
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL,
SIENDO LA SEÑORA LUZ MARÍA LARA AVIÑA
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo penal **2/2017**, promovido por Javier Vera Mireles, contra actos de la Primera Sala Colegiada en materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal y Acusatorio y Oral en su calidad de autoridad ordenadora y como ejecutora el Juez de Ejecución de Irapuato, Guanajuato, se ordena emplazarla mediante edictos y se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, apercibida que de no hacerlo, todas la notificaciones, se practicarán mediante lista.

Queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente.

Salamanca, Guanajuato, 15 de febrero del 2017.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

La Jefa de Unidad de Causa y Gestión del Juzgado Penal de Oralidad de la Segunda Región
del Estado de Guanajuato, Sede Salamanca, Base Pénjamo

Licenciada Beatriz Adriana Espinoza Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 448236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparos y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTOS.

SANDRA KARINA OROPEZA SÁNCHEZ.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO POR **BREYMAN LABASTIDA MARTÍNEZ**, JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO **1719/2016-III**, PROMOVIDO POR **GRUPO YADAIM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DE **LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, SE LE TUVO COMO TERCERO INTERESADA Y EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL ARTICULO 2º, SE LE ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS AL PRESENTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE, ENTENDIÉNDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN LA AVENIDA DOCTOR NICOLAS SAN JUAN NÚMERO 104, COLONIA EX RANCHO CUAUHTEMOC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS **ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. **DOY FE.**

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de
Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Israel Díaz Reyna.

Rúbrica.

(R.- 448248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-127/2017
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-127/2017, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Inmobiliaria Reciclaje Urbano, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Raymundo Acevedo Jiménez, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercero interesada **Endofarm de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico **“El Sol de México”**; por lo tanto, queda a disposición de dicho tercero interesado en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista.

Atentamente

Ciudad de México, 29 de marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa.

Rúbrica.

(R.- 448249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTOS

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA,
CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO.

NOMBRE DEL QUEJOSO:

REFRIGERACIÓN Y ACCESORIOS, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

TERCERO INTERESADO.

1.- CMG CORPORATIVO INTERNACIONAL, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

JUICIO DE AMPARO 1255/2016

REFRIGERACIÓN Y ACCESORIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA MIXTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA Y JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO MERCANTIL, AMBAS CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, RECLAMÓ EN LO ESENCIAL: LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS DICTADA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL RESPONSABLE.

EN ATENCIÓN A QUE **1.- CMG CORPORATIVO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, TIENE EL CARACTER DE TERCERO INTERESADA EN EL AMPARO, Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE EL EMPLAZAMIENTO, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIÓDICO EL IMPARCIAL, DE HERMOSILLO, SONORA, Y REQUERIRLO PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A

PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE APERSONEN AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALE DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OÍR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SÍ, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN AQUELLAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARÁN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBEN SER PERSONALES, ÉSTO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 23 de febrero de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Carlos Arturo Leal Salicrup.

Rúbrica.

(R.- 448250)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Noveno de lo Civil de Cuantía Menor

Domicilio: Av. Fray Servando Teresa de Mier 32-7° Piso

Col. Centro. Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES A REMATE:

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** PROMOVIDO POR LÓPEZ ESPINOZA SERGIO en contra de VILORIA NAVARRO JOSE EDUARDO con número de expediente **369/2009** el Juez Noveno Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, Licenciado ERIC DANIEL PRADO MARTINEZ, dicto unos autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México a catorce de marzo de dos mil diecisiete.-----

“... **SE ORDENA SACAR A REMATE** en pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** el Bien Inmueble embargado en los presentes autos a JOSÉ EDUARDO VILORIA NAVARRO, y que se ubica en: **INTERIOR 201, PISO 1, EDIFICIO 59, MANZANA D, LOTE 59, ZONA 29-30, COLONIA CULHUACAN, COYOACAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 58.02 METROS CUADRADOS, FOLIO REAL 645088, AUXILIAR 85**, el cual actualmente tiene la dirección: **DOLORES GUERRERO, ANDADOR 23 “E”, EDIFICIO 59, DEPARTAMENTO 201, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL CTM OBRERO, SECCIÓN IV, C.P. 04809, DELEGACIÓN COYOACAN DE ESTA CIUDAD** convocándose postores en la forma y términos dispuestos por el artículo 1411 del Código de Comercio; **háganse las publicaciones respectivas de EDICTOS** en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** y en la **TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, siendo el precio del inmueble en valor comercial la cantidad de **\$825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que resulta de mediar las diferencias entre los montos asignados por los peritos, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, lo anterior a efecto de convocar postores para tomar parte de la subasta; los cuales para intervenir deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio...”.- **OTRO AUTO.-** En la Ciudad de México, a cinco de abril del año dos mil diecisiete. “... **SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en publica subasta y en primera amoneda** del inmueble embargado propiedad del demandado, debiendo prepararse la misma, en la forma, términos y lineamientos ordenados en proveído de catorce de marzo de dos mil diecisiete.- **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**-. Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno Civil de Cuantía Menor, Licenciado ERIC DANIEL PRADO MARTÍNEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL MUJICA RAMOS con quien actúa autoriza y da fe.-

El C. Secretario de Acuerdos.

Licenciado Miguel Ángel Mujica Ramos.

Rúbrica.

(R.- 448294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.
Expediente 41/2017
Procedimiento de Limitación de Responsabilidad
EDICTO

A cualquier parte interesada que se considere con derecho sobre el fondo constituido puede presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos.

Por este medio se hace de su conocimiento que dentro de los autos del **juicio especial de limitación de responsabilidad 41/2017** del índice de este Juzgado, promovido por Sergio Morgan Hernández y Jorge Moctezuma Torre, como apoderados legales de Corporación Marítima Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Compañía Marítima Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente, en su carácter de propietaria y armador de la embarcación "CMM Mariachi", por la cantidad de cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos con treinta y cuatro centavos en moneda nacional, con motivo de los hechos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis, donde se ocasionaron daños a la instalación de suministro de combustible de la Terminal Marítima Pajaritos, propiedad de Pemex, se dictó un proveído con fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, cuyo extracto es el siguiente:

ACUERDO ADMISORIO DE DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE

"Coahuila de Zaragoza, Veracruz, a dos de marzo de dos mil diecisiete.

Téngase por presentado el escrito que signan **Sergio Morgan Hernández** y **Jorge Moctezuma Torre**, como apoderados legales de **Corporación Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, y **Compañía Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente, en su carácter de propietaria y armador de la embarcación "**CMM Mariachi**", quienes promueven la Acción de Limitación de Responsabilidad, respecto de hechos suscitados el uno de marzo de dos mil dieciséis, en la Terminal Marítima Pajaritos.

(...)

En consecuencia, con fundamento en los artículos 48, en relación con el **53, fracción I**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; **307 y 308** y demás aplicables de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, **se admite** la solicitud de declaración de limitación de responsabilidad **en la vía y forma propuestas**; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número **41/2017**.

Con fundamento en el artículo **309 de la ley en comento**, se ha constar que los promoventes acompañan a su demanda:

a). La copia certificada de la póliza número 25,632 de diez de septiembre de dos mil trece, levantada por el titular de la Correduría Pública número Diez de la Ciudad de México, en la cual se formalizó el documento Bill of Sale (nota de venta), de veintiséis de agosto de dos mil trece, el cual es el título de propiedad de la embarcación CMM Mariachi, con número oficial 021411332-7; certificado de venta del cual se legalizaron sus firmas y sellos por la embajada de México en Singapur, y se encuentra inscrita en forma definitiva en el Registro Público Marítimo Nacional.

b). Copia certificada del certificado internacional de Arqueo número 19020029, expedido por el ingeniero Mecánico Naval Ernesto de Jesús Saldaña Torres.

c). Copia certificada del certificado de matrícula de arqueo 20031522327, así como del folio certificado 008/17 del Registro Público Marítimo Nacional.

d). Fianza (en comprobante digital) número 002170000082, con vigencia del veinte de febrero de dos mil diecisiete al diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, por un monto de **\$4'873,732.34 (cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 34/100 moneda nacional)**.

Por otro lado, en cumplimiento al artículo 311 de la Ley de Navegación de referencia, se tiene que:

a) El nombre, denominación o razón social de las personas presuntamente responsables son **Corporación Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, y **Compañía Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de propietaria y armador de la embarcación, respectivamente; el nombre de la embarcación es "**CMM Mariachi**", como consta en los documentos arriba descritos.

b) El lugar y la fecha del acontecimiento tuvieron lugar el uno de marzo de dos mil dieciséis, en donde la embarcación de referencia se encontraba realizando trabajos de apoyo al Buque **Tanque BW Borg** para atracarlo en el **Muelle E2**, de la terminal Marítima Pajaritos, en esta ciudad; maniobras que iniciaron a las seis horas con quince minutos y concluyeron a las siete horas con cincuenta y cinco minutos de ese mismo día, al darse por terminada la asistencia por parte de control marino y procede al muelle de recinto portuario.

No obstante lo anterior, se tuvo conocimiento de que aparentemente, en dicho lapso de tiempo, por la arfada (es decir, el oleaje formado por el movimiento de una embarcación en el agua) generada por el remolcador al apoyar al acoderamiento o atraque del **BT BW Borg**, presuntamente provocó que el buque tanque **Caribe María** se despegara del **Muelle W1** que está enfrente al **Muelle E1** en la misma dársena, y con ello, se ocasionaron daños a la instalación de suministro de combustible de la Terminal Marítima Pajaritos, al parecer concretamente a sus componentes **Brazo de Carga Marítimo Número 4 y al Brazo de Carga número 2**.

Hechos que se encuentran documentados en el acta de protesta que en copia certificada se anexó al escrito inicial.

c) El monto por el cual fue constituido el fondo de limitación, de conformidad con el artículo 6, inciso b), del Convenio sobre limitación de la responsabilidad nacida de reclamaciones de derecho marítimo de 1976, indica que el límite de responsabilidad respecto de la reclamación de que se trata, es de **167,000** unidades de cuenta para buques cuyo arqueado no exceda de 500 toneladas. Si en el caso, la embarcación "**CMM Mariachi**" tiene un arqueado bruto de 472.000 toneladas Moorson, como se asentó en el certificado correspondiente, es claro que entra en dicha hipótesis.

Por otro lado, la unidad de cuenta a que se refiere el Convenio en comentario, es el denominado Derecho Especial de Giro (DEG), el cual es un indicador diario y contabilizado al día trece de febrero de dos mil diecisiete, fue de **27.5331**.

Finalmente, el fondo de limitación de responsabilidad por posibles reclamos es por \$ 4'597,860.70 (cuatro millones quinientos noventa y siete mil ochocientos sesenta pesos 70/100 moneda nacional), más la cantidad de \$275,871.64 (doscientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos 64/100 moneda nacional) por concepto de interés legal, lo que hace una suma por **\$4.873,732.34 (cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 34/100 moneda nacional)**.

Cantidad que se encuentra amparada en la Fianza número 0021700000082, exhibida en este asunto.

d) En mérito de lo anterior, se ordena al actor suspenda el pago de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad por los hechos arriba descritos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis, respecto de la embarcación "**CMM Mariachi**".

Lo anterior, también hágase del conocimiento de la Capitanía del Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz, con domicilio en la avenida Cristóbal Colón sin número, Recinto Portuario de esta ciudad.

e) Al tiempo, desde este momento se emite la orden de suspender todo mandamiento de embargo o ejecución contra **Corporación Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, y **Compañía Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de propietaria y armador de la embarcación "**CMM Mariachi**", estrictamente derivado de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad, aquí establecidos, por los hechos arriba descritos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis.

f) Se ordena a los promovente la inscripción de la presente resolución en el Registro Público Marítimo Nacional.

g) Finalmente, se cita a los presuntos acreedores a efecto de que presenten sus créditos para examen dentro del término de treinta días hábiles, con el apercibimiento que de no presentar su reclamación en tiempo y forma estarán impedidos para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación en contra del propietario, naviero o sujeto legitimado.

(...)

Notifíquese personalmente.

Así, lo acordó y firma **Eduardo Antonio Méndez Granado, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz**, ante Carlos Porfirio Fuentes Mena, Secretario con quien actúa y autoriza. Doy fe. Firmado Rúbricas."

Coatzacoalcos, Veracruz, 9 de Marzo de 2017

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena

Rúbrica.

(R.- 446982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.
Expediente 46/2017
Procedimiento de Limitación de Responsabilidad
EDICTO

A cualquier parte interesada que se considere con derecho sobre el fondo constituido puede presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos.

Por este medio se hace de su conocimiento que dentro de los autos del **juicio especial de limitación de responsabilidad 46/2017** del índice de este Juzgado, promovido por **Jorge Moctezuma Torre**, como apoderado legal de **Compañía Marítima del Pacífico**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de propietaria de la embarcación "**VB Corsario**", por la cantidad de cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos con treinta y cuatro centavos en moneda nacional, con motivo de los hechos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis, donde se ocasionaron daños a la instalación de suministro de combustible de la Terminal Marítima Pajaritos, propiedad de Pemex, se dictó un proveído con fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, cuyo extracto es el siguiente:

ACUERDO ADMISORIO DE TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE

"COATZACOALCOS, VERACRUZ, a tres de marzo de dos mil diecisiete.

Téngase por presentado el escrito que signa **Jorge Moctezuma Torre**, como apoderado legal de **Compañía Marítima del Pacífico**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de propietaria de la embarcación "**VB Corsario**", quien promueve la Acción de Limitación de Responsabilidad, respecto de hechos suscitados el uno de marzo de dos mil dieciséis, en la Terminal Marítima Pajaritos.

(...)

En consecuencia, con fundamento en los artículos 48, en relación con el **53, fracción I**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; **307 y 308** y demás aplicables de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, **se admite** la solicitud de declaración de limitación de responsabilidad **en la vía y forma propuestas**; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número **46/2017**.

Con fundamento en el artículo **309 de la ley en comento**, se ha constar que los promoventes acompañan a su demanda:

a). La copia certificada de la póliza número 35,853 de trece de agosto de dos mil trece, levantada por el titular de la Correduría Pública número Cuarenta y Seis (46) de la Ciudad de México, en la cual se formalizó el documento Bill of Sale (factura de venta), de seis de agosto de dos mil quince, presentada tanto en inglés como en español, debidamente notariada por el licenciado Francisco Javier Gardezabal del Río, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, España, el cual es el título de propiedad de la embarcación VB Corsario, con número oficial 9471422 (IMO), vendida por la empresa Boluda Fos Corporación, S.L.; certificado de venta del cual se encuentra apostillada e inscrita en forma definitiva en el Registro Público Marítimo Nacional.

b). Copia certificada del certificado internacional de Arqueo número DSM-511-010402, expedido por el ingeniero Mecánico Naval Ernesto de Jesús Saldaña Torres.

c). Copia certificada del certificado de matrícula de arqueo 20031522327, así como del folio certificado 009/17 del Registro Público Marítimo Nacional.

d). Fianza (en comprobante digital) número 0021700000079, con vigencia del veinte de febrero de dos mil diecisiete al diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, por un monto de **\$4'873,732.34 (cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 34/100 moneda nacional)**.

Por otro lado, en cumplimiento al artículo 311 de la Ley de Navegación de referencia, se tiene que:

a) El nombre, denominación o razón social de la persona moral presuntamente responsable el **Compañía Marítima del Pacífico**, en su carácter de propietaria de la embarcación "**VB Corsario**", como consta en los documentos arriba descritos.

b) El lugar y la fecha del acontecimiento tuvieron lugar el uno de marzo de dos mil dieciséis, en donde la embarcación de referencia se encontraba realizando trabajos de apoyo al Buque **Tanque BW Borg** para atracarlo en el **Muelle E2**, de la terminal Marítima Pajaritos, en esta ciudad; maniobras que iniciaron a las seis horas con quince minutos y concluyeron a las siete horas con quince minutos de ese mismo día, al darse la orden por el capitán Alejandro Castillo Hernández, de largar el cabo de maniobra y acudir en apoyo al buque

tanque **Caribe María**, el cual se encontraba atracado en el **Muelle W1** de la misma terminal pues le faltaron los cabos de la proa y se estaba despegando del muelle, habiendo prestado apoyo solicitado al recargarse la embarcación propiedad de mi representada en la amura de estribor del buque tanque y empujarlo con el mínimo de potencia para pegar dicho buque tanque al muelle, habiéndose dado por terminada la asistencia del remolcador.

No obstante lo anterior, se tuvo conocimiento de que aparentemente, en dicho lapso de tiempo, por la arfada (es decir, el oleaje formado por el movimiento de una embarcación en el agua) generada por el remolcador al apoyar al acoderamiento o atraque del **BT BW Borg**, presuntamente provocó que el buque tanque **Caribe María** se despegara del **Muelle W1** que está enfrente al **Muelle E1** en la misma dársena, y con ello, se ocasionaron daños a la instalación de suministro de combustible de la Terminal Marítima Pajaritos, al parecer concretamente a sus componentes referidos a la bomba de suministro de combustible.

Hechos que se encuentran documentados en el acta de protesta que en copia certificada se anexó al escrito inicial.

c) El monto por el cual fue constituido el fondo de limitación, de conformidad con el artículo 6, inciso b), del Convenio sobre limitación de la responsabilidad nacida de reclamaciones de derecho marítimo de 1976, indica que el límite de responsabilidad respecto de la reclamación de que se trata, es de **167,000** unidades de cuenta para buques cuyo arqueo no exceda de 500 toneladas. Si en el caso, la embarcación "**CMM Mariachi**" tiene un arqueo bruto de 472.000 toneladas Moorson, como se asentó en el certificado correspondiente, es claro que entra en dicha hipótesis.

Por otro lado, la unidad de cuenta a que se refiere el Convenio en comentario, es el denominado Derecho Especial de Giro (DEG), el cual es un indicador diario y contabilizado al día trece de febrero de dos mil diecisiete, fue de **27.5331**.

Finalmente, el fondo de limitación de responsabilidad por posibles reclamos es por \$ 4'597,860.70 (cuatro millones quinientos noventa y siete mil ochocientos sesenta pesos 70/100 moneda nacional), más la cantidad de \$275,871.64 (doscientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos 64/100 moneda nacional) por concepto de interés legal, lo que hace una suma por **\$4'873,732.34 (cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 34/100 moneda nacional)**. Cantidad que se encuentra amparada en la Fianza número 0021700000079, exhibida en este asunto.

d) En mérito de lo anterior, se ordena al actor suspenda el pago de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad por los hechos arriba descritos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis, respecto de la embarcación "**VB Corsario**".

Lo anterior, también hágase del conocimiento de la Capitanía del Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz, con domicilio en la avenida Cristóbal Colón sin número, Recinto Portuario de esta ciudad.

e) Al tiempo, desde este momento se emite la orden de suspender todo mandamiento de embargo o ejecución contra **Compañía Marítima del Pacífico**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de propietaria de la embarcación "**VB Corsario**", estrictamente derivado de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad, aquí establecidos, por los hechos arriba descritos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis.

f) Se ordena a los promovente la inscripción de la presente resolución en el Registro Público Marítimo Nacional.

g) Finalmente, se cita a los presuntos acreedores a efecto de que presenten sus créditos para examen dentro del término de treinta días hábiles, con el apercibimiento que de no presentar su reclamación en tiempo y forma estarán impedidos para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación en contra del propietario, naviero o sujeto legitimado.

(...)

Notifíquese personalmente.

Así, lo acordó y firma **Eduardo Antonio Méndez Granado, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz**, ante Carlos Porfirio Fuentes Mena, Secretario con quien actúa y autoriza. Doy fe. Firmado. Rúbricas"

Coatzacoalcos, Veracruz, 9 de Marzo de 2017

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena

Rúbrica.

(R.- 446985)

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

Luis Fernando y/o Luis Fernando Vicente Méndez Portilla, en el procedimiento resarcitorio **DGR/D/04/2017/R/12/026** se ordenó su notificación por edictos ya que la presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en haber omitido administrar, controlar y ejecutar las actividades operativas de la Unidad de Venta del Centro Comercial 250 "Vértiz" en el Área Metropolitana a su cargo, así como tampoco estableció medidas de control en la citada Unidad de Venta, derivado de las operaciones efectuadas en el ejercicio 2012 con cargo al Contrato Abierto para la Adquisición de Bienes Perecederos, Granos y Productos Alimenticios Básicos o Semiprocados número PGR/AD/CN/ADQ/115/2012, suscrito el 24 de abril de 2012 entre la Procuraduría General de la República y SuperISSSTE del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que originó un importe de \$140,050.29 (CIENTO CUARENTA MIL CINCUENTA PESOS 29/100 M.N.) correspondiente a productos que fueron suministrados y que no fueron pagados por la Procuraduría General de la República, infringiendo las Cláusulas Primera, párrafos segundo y tercero; Tercera, primer párrafo; y Séptima, inciso A, del Contrato Abierto citado; artículos 88 y 90, fracciones I, IV y V del Acuerdo 14.1327.2011 de la Junta Directiva relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico del SuperISSSTE, publicado en el D.O.F. el día 31 de mayo de 2011. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos PRIMERO Y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el D.O.F. el 18 de julio de 2016, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sito en Carretera Picacho Ajusco número 167, Piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Delegación Tlalpan, Ciudad de México; **a las nueve horas con treinta minutos del once de mayo de dos mil diecisiete**, para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegato en la audiencia respectiva relacionados con los hechos que se les imputan pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo deberá presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil diecisiete.

El Director General

Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 448217)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1935/16-EPI-01-9
Actor: Radiomóvil DIPSA, S.A. de C.V.
"EDICTO"**

- **CHARTPAK, INC.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1935/16-EPI-01-9**, promovido por **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en contra de la Coordinadora Departamental del Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución, por medio de la cual se negó el registro de marca cuya solicitud se tramita en el expediente 1558339 correspondiente al signo ALO; con fecha 24 de febrero de 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **CHARTPAK, INC.**, al

juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida la Morena número 804, Segundo Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03020, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la Republica Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 24 de febrero de 2017.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Tania María Espinosa Moore

Rúbrica.

(R.- 448271)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 705/16-EPI-01-10

Actor: Larry W. Gies, Jr.

“EDICTO”

MADISON INTELLIGENCE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 705/16-EPI-01-10, promovido por **LARRY W. GIES, JR.**, en contra de la C. Coordinadora Departamental de Examen de Marcas “B” del Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 20160081492 de fecha 05 de febrero de 2016, a la cual le correspondió el código de barras MA/M/1985/1480465, a través de la cual se negó el registro marcario 1480465 MADISON INDUSTRIES; se dictó un acuerdo con fecha 01 de marzo de 2017, en donde se ordenó emplazar a **MADISON INTELLIGENCE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, como tercero al juicio antes citado, por ser titular de las marcas 1301117 MADISON INTELLIGENCE y 1434356 MADISON INTELIGENCIA Y DISEÑO por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente al 13 de junio de 2016, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida La Morena, número 804, Colonia Narvarte, Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2017.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I y Presidente de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Carolina Chuayffet Soto

Rúbrica.

(R.- 448272)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles
Oficio No.: 312-1/16552/2017
Exp.: CNBV.312.211.12(5584)

Asunto: Se modifican las Bases de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

CI CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

Paseo de las Palmas No. 210, Piso 2

Col. Lomas de Chapultepec

11000 Ciudad de México

AT'N.: ING. JAIME ANTONIO GONZÁLEZ REMIS

Director General

Mediante oficio 312-2/113901/2016 de fecha 25 de julio de 2016, esta Comisión les manifestó haber tomado conocimiento del aumento al capital social fijo de esa entidad, del cual derivó la reforma al artículo sexto de sus estatutos sociales.

Con escrito presentado el 27 de septiembre de 2016 y en cumplimiento al requerimiento contenido en nuestro oficio antes citado, remiten a esta Comisión el segundo testimonio de la escritura pública 129,120 de fecha 3 de agosto del mismo año, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario número 121 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta misma ciudad el 1o. de noviembre de 2016, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y atento a lo dispuesto en el artículo 114, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, se modifica la Base Segunda, fracción III de la "Autorización para la organización y operación de la casa de bolsa a denominarse Vanguardia Casa de Bolsa, S.A. de C.V. " -actualmente "**CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.**"-, contenida en oficio 312-3/523655/2006 emitido por esta Comisión el 30 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2007, modificada por última vez mediante diverso 312-1/49347/2012 de fecha 2 de octubre de 2012 y publicado en el propio Diario el 20 de noviembre de 2012, para quedar en los siguientes términos:

"...

Segunda...

III. El capital social mínimo fijo será de \$65'990,397.00 (Sesenta y cinco millones novecientos noventa mil trescientos noventa y siete pesos 00/100) moneda nacional.

"..."

Asimismo y con fundamento en el artículo 114, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores y 97 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 24, fracciones I, inciso e), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de enero de 2017.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Directora General de Supervisión de Entidades
e Intermediarios Bursátiles

Act. Itzel Moreno Macías García

Rúbrica.

(R.- 448278)